



Resolución Subgerencial N° 002 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 08 MAR 2017

VISTO, el Informe N° 141-2016-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 08 de noviembre del 2016, Oficio N° 292-2016-A/MDP de fecha 07 de octubre de 2016, donde la *afectación en uso* del rodillo vibratorio (registro 121) y un camión volquete F-10 (registro N° 2348).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 292-2016-A/MDP (E: 3717-16) con recepción 13 de octubre de 2016, el señor Carlos David Pérez Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, solicita la *afectación en uso* de los bienes muebles propiedad de esta Entidad con registro N° 121 (Rodillo Vibratorio) y N° 2348 (Camión Volquete Volvo F-10), con la finalidad de realizar trabajos de contribución al desarrollo de su distrito.

Que, con proveído Hoja de Ruta E: 3737-2016 es derivado a la Unidad de Patrimonio para su evaluación y atención, quienes elaboran los Informes Técnicos N° 038 y 039, respectivamente, informando que esta último se encuentra inoperativo y, mediante el Informe N° 141 del visto, concluye que los gastos que devengan de la reparación, reposición preexistentes y/o cualquier daño a consecuencia de su uso o terceros deberá ser asumidos por dicha Municipalidad.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4. 1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de *afectación en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutorio que corresponda.

Que, por *afectación en uso*, una entidad entrega a título gratuito por un plazo máximo de dos (02) años la posesión y disfrute de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130° del D. S. N° 007-2008/SBN; y mediante el artículo 132° se establece aplicación supletoria a los bienes muebles, en lo pertinente.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de –entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de "aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutorios relacionados con el registro, administración



supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica”.

Que, estando a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016-GORE-ICNPR, que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso solicitada por el señor Carlos David Pérez Cahua a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC**, por el plazo de 02 años, de los bienes muebles propiedad de esta Entidad con registro N° 121 (Rodillo Vibratorio) y N° 2348 (Camión Volquete Volvo F-10), con la finalidad de realizar trabajos de contribución al desarrollo de su distrito, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta al término a su propietario, el Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que queda a costo de la Municipalidad Distrital de Pachacutec reponer, reparar, realizar cualquier otra acción que competa para no generar menoscabo en el patrimonio, además de levantar las observaciones realizadas y el traslado de la maquinaria, tanto de entrega como de devolución, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria afectada en uso, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades señaladas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y concordantes, con quienes corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pachacutec, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENTE

| | |
|---|--------------|
| GOBIERNO REGIONAL DE ICA | |
| SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO | |
| Ica, | 08 MAR. 2017 |
| Señor: | STIN |
| Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a usted copia de Original de la R.S. N° 003-2017-SABA de fecha 08 MAR 2017 | |
| La presente constituye la transcripción oficial de dicha resolución. | |